RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°281-2019-GRL-GRDE-DREM

Huacho, setiembre 04 del 2019

AUTOS Y VISTOS: Que, mediante Carta S/N con Expediente N° 1065160, Documento N° 1610765 de fecha 07 de mayo de 2019, Rosa Adolfina Maslucan Camus, presenta a la Dirección Regional de Energía y Minas, la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el proyecto "Construcción de Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos y GLP"**; Informe N° 167-2019-GRL-GRDE-DREM/SAT, emitido por el Área de Energía e Hidrocarburos e Informe N° 326-2019-GRL-GRDE-DREM/MAAH, emitido por el Área de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los dispuesto en el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, conforme a los dispuesto en el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente:

TITULO PRELIMINAR

ARTÍCULO IV.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1.1 Principio de Legalidad. – Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley a al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, conforme a lo dispuesto Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2018-EM, señala lo siguiente:

Artículo 24.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LA DIA

24.1 Presentada la solicitud de la DIA, la Autoridad Ambiental Competente, procederá a su revisión, la cual debe de ejecutarse en un plazo de veinte (20) días hábiles.

24.2 En caso de existir observaciones, se notificará al Titular de las Actividades de Hidrocarburos, por única vez, para que, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, las subsane, **BAJO APERCIBIMIENTO DE DESAPROBAR LA SOLICITUD.** Posteriormente, la Autoridad Ambiental Competente tendrá diez (10) días hábiles para emitir la resolución respectiva.

Que, mediante Carta S/N con Expediente N° 1065160, Documento N° 1610765 de fecha 07 de mayo de 2019, Rosa Adolfina Maslucan Camus, presenta la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el proyecto "Construcción de Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos y GLP", ubicado en la Asociación Ciudad Nuevo San Juan Km. 115, Panamericana Norte, Mz. N1, Lote 27, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima.

Que, mediante Oficio N° 734-2019-GRL-GRDE-DREM de fecha 26 de junio de 2019, se le notifica a Rosa Adolfina Maslucan Camus, el Auto Directoral N° 171-2019-GRL-GRDE-DREM y el Informe N° 123-2019-GRL-GRDE-DREM/SAT, por medio del cual se le concede el plazo de DIEZ (10) días hábiles a efectos de que cumpla con subsanar y/o levantar las observaciones.

Que, mediante Carta S/N con Expediente N° 1157523, Documento N° 1758385 de fecha 15 de julio de 2019, Rosa Adolfina Maslucan Camus, presenta a la Dirección Regional de Energía y Minas, el Levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el proyecto "Construcción de Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos y GLP", ubicado en la Asociación Ciudad Nuevo San Juan Km. 115, Panamericana Norte, Mz. N1, Lote 27, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima.

Que, mediante INFORME N° 167-2019-GRL-GRDE-DREM/SAT, emitido por el Área de Energía e Hidrocarburos, se advierte que el titular del Proyecto **NO CUMPLIÓ** con subsanar todas las observaciones de las planteadas inicialmente, ya que aún presenta UNA (01) observación no absuelta. Por tanto, concluye que: se **DESAPRUEBE** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el proyecto "Construcción de Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos y GLP".

Que, mediante INFORME N° 326-2019-GRL-GRDE-DREM/MAAH, emitido por el Área de Asuntos Legales, concluye y recomienda que: se haga efectivo el apercibimiento y consecuentemente se emita **ACTO RESOLUTIVO QUE DESAPRUEBE** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el proyecto "Construcción de Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos y GLP", presentado por Rosa Adolfina Maslucan Camus.

Por lo tanto, de conformidad con el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2018-EM, y demás normas aplicables, asimismo teniendo el visto bueno del Área de Energía e Hidrocarburo y Área de Asuntos Legales, la Dirección Regional de Energía y Minas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - HÁGASE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO emitido mediante Auto Directoral N° 171-2019-GRL-GRDE-DREM; **EN CONSECUENCIA: DESAPROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el proyecto "Construcción de Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos y GLP", ubicado en la Asociación Ciudad Nuevo San Juan Km. 115, Panamericana Norte, Mz. N1, Lote 27, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, recaído en la Carta S/N con Expediente N° 1065160, Documento N° 1610765 de fecha 07 de mayo de 2019, presentado por Rosa Adolfina Maslucan Camus, en virtud de la parte considerativa de la resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - TENGASE PRESENTE que las especificaciones técnicas de la presente, se encuentra indicados en el Informe N° 167-2019-GRL-GRDE-DREM/SAT, emitido por el Área de Energía e Hidrocarburos, el cual se adjunta como anexo de la presenta Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma, sin perjuicio del Informe N° 326-2019-GRL-GRDE-DREM/MAAH, emitido por el Área de Asuntos Legales,

NOTIFÍQUESE.